



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2017 por la cual se convocan subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para colaborar en la financiación de las actividades educativas en el ocio en las cuales participan menores de 18 durante el verano de 2017

En conformidad con el que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria Primero. Beneficiarios.

Las entidades susceptibles de beneficiarse de esta subvención se tienen que ajustar a las condiciones siguientes:

- a) Podrán ser beneficiarios / aries de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro, que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades, y en el caso de las entidades deportivas, adicionalmente, al Registro de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña.
- b) Es imprescindible cumplir los requisitos que prevé la normativa sectorial o específica que afecte a la actividad por la cual se solicita subvención y, en particular, el Decreto 137/2003 de 10 de junio de regulación de las actividades en el tiempo libre en las cuales participan menores de 18 años (titulación de la persona responsable de la actividad y de los monitores y monitores, ratios, seguros, etc.),
- c) La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican al artículo siguiente.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones, que en forma de ayuda económica, otorgue el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera a través del área de Cultura y Juventud destinadas a colaborar en la financiación de las actividades educativas en el tiempo libre y / o deportivas para niños y adolescentes organizadas por las AMPAS de los centros educativos y los clubes o asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de entidades, y en el caso de las entidades deportivas, adicionalmente, al Registro de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Cataluña. La oferta de actividades que se considerará subvencionable tendrá que responder al concepto de casal de verano y tiene que cumplir las siguientes características:

- a) Estar fundamentada y organizada en base a un proyecto de actividades dentro de un marco educativo y / o deportivo.
- b) Ofrecer una actividad abierta a toda la población infantil y / o juvenil de Palau. Nunca podrá ser una actividad restringida a los miembros y / o asociados de la entidad organizadora.
- c) Ser conducida por monitores / se de tiempo libre o monitores deportivos (en caso de los centros deportivos).
- d) Tener una duración no inferior a cuatro semanas.
- e) Tener una oferta mínima de 25 plazas.
- f) Tener un funcionamiento diario, de lunes a viernes, con una oferta mínima de cuatro horas diarias.
- g) Prever la integración de niños con discapacitado.
- h) Fomentar proyectos que posibiliten y faciliten la conciliación familiar y laboral.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente y en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera. No generan ningún derecho a la



obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden allegar como precedente.

Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso y convocatoria única.

Las entidades podrán recibir otras subvenciones y / u otros ingresos de derecho público y / o privado siempre que no se supere el 100% del coste de la actividad. En el caso de producirse un beneficio en la gestión del casal por un incremento de las inscripciones, por una disminución de los gastos o por cualquiera otro motivo inherente a la actividad, este beneficio hará falta reinvertir en la entidad por su actividad ordinaria, extraordinaria o por inversiones de la misma.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases aprobadas se pueden consultar en la página web:

<http://www.smpalautordera.cat/pl226/actualitat/noticies/id2136/aprovades-les-bases-i-convocatories-de-les-subvencions-per-entitats-sense-afany-de-lucre-per-a-activitats-culturals-io-de-lleure.htm>

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones irán a cargo de la aplicación presupuestaria 1.3371.48900 del presupuesto vigente del área de Cultura y Juventud, hasta un importe máximo de 9.000 euros. No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado. Si el órgano concedente de las subvenciones lo considera adecuada, se puede incrementar el crédito y el importe máximo de la convocatoria, previa modificación presupuestaria e importe de la convocatoria.

El importe de las subvenciones que se otorguen, como norma general, tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- No exceder el 50% del coste total de los proyectos / actividades subvencionadas.
- No generar beneficio a la entidad.
- No agotar la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

La asignación económica será:

- 40 euros por inscrito a Casales, por periodos de inscripción de 5 semanas.
- 32 euros por inscrito a Casales, por periodos de inscripción de 4 semanas.
- 14,40 euros por inscrito a Casales, en el caso de inscripciones por periodos inferiores a 4 semanas y por un mínimo de 2 semanas (periodo mínimo subvencionable por el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. el plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 24 de abril y finalizará el día 22 de mayo de 2017 (ambos incluidos).

En Santa Maria de Palautordera, a 30 de marzo de 2017, El Alcalde, Jordi Xena Ibañez